

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

Ordenanza Municipal que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Mi Perú

ORDENANZA N° 154-MDMP

Mi Perú, 22 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTOS:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 1508-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 534-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 313-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 0799-2023-MDMP/GSPGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Oficio N° 00765-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA del Ministerio del Ambiente

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;



Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a “Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la “Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)”, con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Mi Perú fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Mi Perú, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 15 de junio de 2023, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N° 00765-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de creación del SLGA del distrito de Mi Perú, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, a través del Memorándum N° 0799-2023-MDMP/GSCGA de fecha 04 de diciembre del 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, remite memorándum a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión técnica para la aprobación de la propuesta de creación del SLGA del distrito de Mi Perú;

Que, mediante Memorándum N° 313-MDMP/OGPP de fecha 14 de diciembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, remite memorándum a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal para la aprobación de la propuesta de creación del SLGA del distrito de Mi Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 534- MDMP/ OG AJ de fecha 20 de diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, opina que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Mi Perú, dejando sin efecto todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8, artículo 39° Y 40° de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la : dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobo lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

Artículo Primero.- Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Mi Perú (SLGA de Mi Perú), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú el seguimiento del funcionamiento del SLGA del distrito de Mi Perú, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Mi Perú.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria la publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional (www.munimiperu.gob.pe) y brindar la difusión correspondiente de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

IRVIN T. CHÁVEZ LEON
Alcalde

